

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. **20256060005415** del 08 de mayo de 2025 – predio No. **SMN-7-194**, dirigido a **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día 07 de julio de 2025.

Firma 
Cargo: Director predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. **20256060005415** del 08 de mayo de 2025 – predio No. **SMN-7-194**, dirigido a **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 11 de julio de 2025 conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Firma 
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025.

Señora:

BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ

C.C. 27.353.067

Dirección: “**SIN NOMBRE**” (Según F.M.I.), “**LO CALIYACO**” (Según IGAC)

Vereda: Caliyaco

Municipio: Mocoa

Departamento: Putumayo

Abscisa Inicial: K79+929,74

Abscisa Final: K79+947,39

OBJETO: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20256060005415** del 08 de mayo de 2025, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 VILLAGARZON-MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial **SMN-7-194**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 08 de mayo de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI**, expidió la Resolución No. **20256060005415**, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 VILLAGARZON-MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060005415



Fecha: 08-05-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 VILLAGARZON MOCOA, ubicada en la vereda Rumiyaco, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del articulo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20256060005415 Fecha: 08-05-2025



Documento firmado digitalmente



Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20244030009655 de 01 de agosto de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión Vial ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "SANTANA – MOCOCA - NEIVA", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 570 del 24 de marzo de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **SANTANA – MOCOCA - NEIVA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Otrosí No. 10, al Contrato de Concesión No. 12 del 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en calidad de "concesionario – cedente" y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S** en calidad de "concesionario – cesionario" se autoriza por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI la cesión de la posición contractual de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S** a **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S**, asumiendo esta última la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas del mencionado Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "SANTANA – MOCOCA - NEIVA", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No.SMN-7-194 de fecha 09 de febrero de 2024, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 VILLAGARZON-MOCOCA, con área requerida de terreno de **TREINTA Y UNO COMA TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (31,34 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K79+929,74** y Final **K79+947,39** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión "SIN NOMBRE" (Según F.M.I.), "LO CALIYACO" (Según IGAC), vereda "Rumiyaco" del municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-59982** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **860010001000000190293000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial, **POR EL NORTE**, en una longitud de 0,00 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 14,49 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1 - P2), **POR EL**

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 20256060005415 Fecha: 08-05-2025



Documento firmado digitalmente



SUR, en una longitud de 3,76 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (P2 - P3), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 16,19 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCOA (P3 - P1).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Cerca frontal consta de 5 hilos de alambre de púas y parales de madera	16,18	M

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 2390 del 15 de noviembre de 2013, otorgada por la Notaría Única de Mocoa – Putumayo.

Que la señora **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.067, es la titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante acto de **COMPRAVENTA**, a la señora MARIA BARBARA GORDILLO GUZMAN, como consta en Escritura Pública No. 2390 del 15 de noviembre de 2013, otorgada por la notaría Única de Mocoa –Putumayo; debidamente registrada el 28 de noviembre de 2013, en la anotación No. 02, bajo el del folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59982 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición del inmueble a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando cumpla con las recomendaciones establecidas.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59982 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, sobre el inmueble **NO** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de abril de 2024, determinado en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.213.180,00)**, suma que corresponde al área de terreno y construcciones anexas las cuales se discriminan a continuación:

14. RESULTADO DEL AVALÚO CORPORATIVO No. SMN-7-194-2.024 PREDIO: LOTE CALIYACO, VEREDA CALIYACO, MUNICIPIO MOCOA, DEPTO DE PUTUMAYO.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
UF1. SUELO RURAL SUBURBANO, LO CALIYACO, VDA CALIYACO, MOCOA, AREA DE DESARROLLO SILVOPASTORIL Y SILVICOLA ADAS-SS.	M ²	31,34	\$ 51.000,00	\$ 1.598.340,00
SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO	M²	31,34		\$ 1.598.340,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M-1 CERCA	M	16,18	\$ 38.000,00	\$ 614.840,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 614.840,00
AVALUO TOTAL PREDIO 7-194				\$ 2.213.180,00

Mocoa, Abril 1 de 2.024.

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. SMN-7-194 de fecha 01 de abril de 2024, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de abril de 2024, formuló a la señora **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.067 la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS- 002216** de fecha 06 de junio de 2024, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

RESOLUCIÓN No. 20256060005415 Fecha: 08-05-2025



Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra mediante publicación de Aviso a la señora **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ** en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la página web de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, fijada el 05 de agosto de 2024 y desfijada el 12 de agosto de 2024, quedando debidamente notificada el día 13 de agosto de 2024.

Que mediante el comunicado No. **PRE-RAS- 00 2217** de fecha 06 de junio de 2024, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS- 002216** de fecha 06 de junio de 2024, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-59982** la cual fue registrada conforme a la anotación No.03 de fecha 27 de agosto de 2024.

Que mediante memorando No. 20256040046653 del 11 de marzo del 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **SMN-7-194**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con radicado ANI No. 20254090287942 del 6 de marzo del 2025.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014. Asu vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-7-194** de fecha 09 de febrero de 2024, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 VILLAGARZON-MOCCOA, con área requerida de terreno de **TREINTA Y UNO COMA TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (31,34 m²)**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K79+929,74** y Final **K79+947,39** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión "**SIN NOMBRE**" (Según F.M.I.), "**LO CALIYACO**" (Según IGAC), vereda CALIYACO (Según F.M.I, Ficha Predial) del municipio de MOCCOA (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC), en el departamento del PUTUMAYO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-59982** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **860010001000000190293000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial, **POR EL NORTE**, en una longitud de 0,00 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1), **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 14,49 m con BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1 - P2), **POR EL SUR**, en una longitud de 3,76 m con MONICA PAULINA QUEVEDO GIRALDO (P2 - P3), **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 16,19 m con VÍA VILLAGARZÓN - MOCCOA (P3 - P1).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Cerca frontal consta de 5 hilos de alambre de púas y parales de madera	18,05	M

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.353.067**, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20256060005415 Fecha: 08-05-2025



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **08-05-2025**

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (Encargada)

Proyecto: Sociedad Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Firmado Digitalmente
ADRIANA BAREÑO ROJAS
AKTH-LOAJ-OF-10-TBBR-Q174-6736-6165-00

08/05/2025 15:36:56 COT-05

Página 6 de 6

Que frente a la mencionada la Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No. PRE-RAS-003757 del 21 de mayo de 2025, emitido por la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20256060005415 del 08 de mayo de 2025 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 VILLAGARZON-MOCHOA, ubicada en la vereda Rumiyaco, Municipio Mocoa, Departamento del Putumayo”*, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada al inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta No 700160594242 el día 13 de junio de 2025, según la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** así mismo, fue fijada en el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) y la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S** https://rutaalsur.co/Principal/notificaciones-prediales-2024_12/ y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S**, ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Angel, oficina 101, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), Mocoa (Putumayo), el día 16 de junio de 2025 y desfijada el 20 de junio de 2025, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a **BERTA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ ORDOÑEZ**.

Considerando que ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S** ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Ángel, oficina 101 municipio de Mocoa – Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 5:00 p.m.) y en la página web www.rutaalsur.co.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Resolución No. **20256060005415** del 08 de mayo de 2025.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO MOCOA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.,

FIJADO EL 07 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 11 DE JULIO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,
JUAN CARLOS Firmado
MARIA digitalmente por
CASTAÑEDA JUAN CARLOS
MARIA CASTAÑEDA

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA
Representante Legal
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Anexos: Copia de la Resolución No 20256060005415 del 08 de mayo de 2025
Copias: Al expediente predial
Proyectó: MB Abogado de expropiación
Revisó: S.D – Dir. Predial